



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL  
DENOMINADA ALBERGUE NIÑOS CON CÁNCER LUIS AARÓN, A.C.**



**GOBIERNO  
DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

Hermosillo, Sonora a 15 de febrero 2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ALBERGUE NIÑOS CON CÁNCER LUIS AARÓN, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA C. NORMA VERONICA SANCHEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA ASOCIACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
  - I.1 Que es una institución de interés público sin fines de lucro, que otorga la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, atención a menores y ancianos en estado de abandono desamparo inválidos de escasos recursos, la prestación de asistencia médica o jurídica. De orientación social y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores y ancianos e inválidos.
  - I.2 Que mediante acta de asamblea extraordinaria de asociados del “LA ASOCIACIÓN”, número 178,736, volumen 4,923 de fecha 22 de febrero de 2019, ante el notario público Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno, titular de la notaría número cinco, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali Baja California, se acordó ratificar la presidencia del consejo directivo a la C. Norma Verónica Sánchez Ortega y la modificación parcial de los estatutos sociales, donde se dará atención a niños (as), mujeres y personas de la tercera edad, de escasos recursos que padecen o han padecido cáncer, así como a personas con discapacidad y a sus familias de escasos recursos.
  - I.3 Que fue constituida mediante escritura pública número 6,271, volumen 063, de fecha 12 de julio de 2012, ante el Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la notaría pública número once con ejercicio en esta demarcación notarial y registrada en el Registro Público de la Propiedad en la sección registro de personas morales, libro uno, número de inscripción 12,850 del volumen 758 el día 20 de junio de 2014.
  - I.4 Que la C. Norma Verónica Sánchez Ortega, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, está facultado para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima cuarta, Vigésima Octava,

- I.4 Que la C. Norma Verónica Sánchez Ortega, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, está facultado para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima cuarta, Vigésima Octava, inciso A, artículos transitorios segundo, de la escritura pública 6,271, volumen 063, de fecha 12 de julio de 2012, ante el Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la notaría pública número once en Hermosillo, Sonora.
- I.5 Que su objeto social es el de: atención a niños (as), mujeres y personas de la tercera edad, de escasos recursos que padecen o han padecido cáncer, así como a personas con discapacidad y a sus familias de escasos recursos.
- I.6 Que su domicilio legal está ubicado en calle Bacadehuachi No.- 161 A, Col Lomas de Linda Vista, Hermosillo, Sonora y su domicilio operativo está situado en calle 1ra, del periférico #425 y Simón Bley, Col. Luis Encinas, Código Postal 83138, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este convenio.

## II. DECLARA “LA SEDESSON”:

- II.1 Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado de en el Boletín Oficial del Estado No. 49 el día 18 de diciembre de 2003.
- II.2 Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- II.4 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido con número de oficio de asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña el día 13 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- II.5 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el Boulevard Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, tercer piso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que la “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” lleven a cabo de manera coordinada actividades que beneficien a ambas partes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** La “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” convienen en establecer las bases para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración para dar impulso a las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población sonorense que presentan vulnerabilidad social, económica y de cualquiera índole, a través de acciones, tales como:

1. Incentivar la participación de la ciudadanía en proyectos comunitarios de alto impacto social, para desarrollar su sensibilidad, empatía con un sentido de responsabilidad social hacia las personas vulnerables;
2. Desarrollar actitudes y valores en la ciudadanía al participar en proyectos comunitarios en beneficio de las comunidades de pobreza extrema y/o marginación, para contribuir a la solución de las problemáticas encontradas;
3. Desarrollar programas de comunicación mediante los cuales podamos dar información a las personas que pudieran acceder a apoyos y programas sociales, bajo la responsabilidad de “LA SEDESSON”, con el apoyo de la “LA ASOCIACIÓN”;
4. Desarrollar programas de comunicación mediante los cuales podamos dar información a los agremiados de “LA ASOCIACIÓN” que pudieran acceder los programas sociales de la “LA SEDESSON”;

**SEGUNDA.** Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula anterior y emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones presupuestales, recursos humanos y técnicos específicos, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la “LA ASOCIACIÓN”, a través de la C. Norma Verónica Sánchez Ortega, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y por lo que respecta a la “LA SEDESSON” a través de su titular Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de la “LA ASOCIACIÓN” y por personal de la “LA SEDESSON”, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.** Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio general o de los específicos de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas partes acuerdan que podrán utilizar en sus tareas de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y los Específicos que se celebren.

En los convenios específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las tareas, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

**OCTAVA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Los derechos intelectuales en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial u otra que resulte aplicable.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

**NOVENA.** “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

**DÉCIMA.** La “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** La “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” convienen que la información propiedad de cada una de ellas que se transmita como reservada y/o confidencial a la otra parte con motivo de los trabajos pactados, tomarán las precauciones para que se mantenga con tal carácter, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., considerados como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por la “LA ASOCIACIÓN” la C. Norma Verónica Sánchez Ortega, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, y por la “LA SEDESSON” el Ing. Alejandro Castro Sandoval, Subsecretario de Inclusión Social.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar debido a incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio

de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por la “LA ASOCIACIÓN” y “LA SEDESSON”

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes; asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con dos meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

De la misma forma, con la firma del presente convenio queda sin efectos cualquier otro convenio que sobre el mismo objeto haya sido firmado con antelación al presente entre “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON”.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES,** Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

“LA ASOCIACIÓN” autoriza a “LA SEDESSON” para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de la "LA ASOCIACIÓN" y la "LA SEDESSON".

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 de febrero 2023.

"LA ASOCIACIÓN"

C. NORMA VERÓNICA SÁNCHEZ ORTEGA.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

"LA SEDESSON"

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA  
TITULAR

TESTIGOS:

MEDICA RAQUEL COTA SANCHEZ.

ING. ALEJANDRO CASTRO SANDOVAL  
SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN  
SOCIAL.

Firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración general que celebran, por una parte, ALBERGUE NIÑOS CON CANCER LUIS AARÓN, A.C., y por la otra parte la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, firmado el día 15 de febrero 2023.